



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz,

20 AGO 2024

4 3 3

8/22/08/2024

VISTOS:

Los Informes DSO-0602-DGAC-24555/2024 de 11 de junio de 2024, EDV-0037/2024 DGAC-28417/2024 de 05 de julio de 2024, EDV-0044/2024 DGAC-29145/2024 de 10 de julio de 2024 y EDV-0069/2024 DGAC-34545/2024 de 14 de agosto de 2024, sobre aprobación de los RAB OPS: RAB 91E12, RAB 121E13 y RAB 135E12.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de esa RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.





COPIA LEGALIZADA



Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB, 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de La Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI"el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

CONSIDERANDO

Que el Informe DSO-0602-DGAC-24555/2024 de 11 de junio de 2024, emitido por la Inspector de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual remite la Propuesta de Enmienda (PDE) a los RAB 91, 121 y 135, concluye señalando: "Las propuestas a enmiendas realizadas a los reglamentos de operaciones se realizaron en base a las Cartas de Estado recibidas en referencia a las Enmiendas del Anexo 6 en sus Partes I, II y III, Enmienda del Anexo 2, al informe del panel de expertos de operaciones (RPEO/17) y tomando en las PDE a las RAB 121 y 135 recibidas de la Unidad de Aeronavegabilidad.—Las mismas atienden los siguientes puntos: RAB 91 Reglas de Vuelo y Operación General Se revisaron las propuestas de la Enmienda 12 del RAB 91 para incluir mejoras relacionadas con la actualización de los reglamentos de referencia, asegurando el cumplimiento del Anexo 6 Partes II y III en sus enmiendas 41 y 25, y del Anexo 2 Enmienda 48 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. RAB 121 Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares Bajo este asunto se revisaron las siguientes propuestas de la Enmienda 13 del RAB 121, para incluir mejoras relacionadas con la actualización de los reglamentos de referencia, y adopción de la Enmienda 48 y 49 del Anexo 6 Parte I del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. RAB 135 Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares También bajo este asunto se revisaron las siguientes propuestas de la Enmienda 12 del RAB 135, para incluir mejoras relacionadas con la actualización de los reglamentos de referencia, y adopción de las enmiendas 48 y 49 del Anexo 6 Parte I y enmienda 25 del Anexo 6 Parte III". Recomendando: "Las propuestas de enmiendas a las RABs, fueron elaboradas para asegurar la inclusión y cumplimiento de las Enmiendas 48 y 49 del Anexo 6 Parte I, Enmienda 41 del Anexo 6 Parte II, Enmienda 25 del Anexo 6 Parte III, Enmienda 48 del Anexo 2 y tomando en cuenta también las consideraciones de la reunión de Panel de Expertos del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) RPEO/17, tomando como base la adopción de las enmiendas a los Anexos de la OACI mencionados.—Al mismo tiempo se tomaron en cuenta las observaciones de corrección de texto a los RAB 121 y 135 remitidos por la Unidad de Aeronavegabilidad producto de la autoevaluación de preguntas de protocolo de Aeronavegabilidad.—Según "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE NUESTROS REGLAMENTOS O ENMIENDAS A LA RAB", se procedió a la elaboración de la PDE de los reglamentos de operaciones.—Es importante cumplir a cabalidad el procedimiento mencionado para la resolución de preguntas de protocolo de OPS observadas en la misión de asistencia de la OACI realizada en la Presente Gestión que requieren el seguimiento a la aplicación de los procedimientos de enmienda a los reglamentos desarrollados" Recomendando: "Por lo expuesto, solicito a su persona remitir el presente informe al Responsable de Estándares de Vuelo para el procesamiento de la propuesta de enmienda de conformidad con el RAB 11 y al procedimiento DGAC-PRO-018".

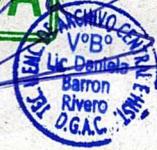


Que mediante Informe EDV-0037/2024 DGAC-28417/2024 de 05 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda de los RABs OPS (PDE 12 RAB 91, PDE 13 RAB 121, PDE 12 RAB 135) concluye: "1. En el procesamiento de la PDE RABs OPS (ver Tabla N°1), se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5". 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC las PDE RABs OPS detallado en la Tabla N°1, por el tiempo de 10 días hábiles". Recomendando: "Autorizar la publicación de la Propuesta de Enmienda de los RABs OPS (VER Tabla N°1) en el sitio web de la DGAC, y la emisión de una Circular Informativa comunicando la publicación de la PDE antes mencionada.—2. Remitir el presente informe a





COPIA LEGALIZADA



la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE RABs OPS, de conformidad con el "RAB 11E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018R5".

Que mediante Informe EDV-0044/2024 DGAC-29145/2024 de 10 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de Propuesta de Enmienda de los RABs OPS: 91, 121 y 135, concluye que: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 079/2024 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de las PDE RABs OPS, en el sitio web de la DGAC. — 2. En reunión EDV-OPS, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref.2)".

Que mediante Informe EDV-0069/2024 DGAC-34545/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación de los RABs OPS: RAB91E12, RAB 121E13, RAB 135E12, recomienda lo siguiente: "1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N°2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 91	Reglas de Vuelo y Operación General Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 2 (OACI), Enmienda 48. - Anexo 6 Parte II (OACI) Enmienda 41. - Anexo 6 Parte III (OACI), Enmienda 25. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 91, Enmienda 15. - PQs OPS v.2020.
RAB 121	Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares Segunda edición, Enmienda 13, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 6 Parte I (OACI), Enmienda 48 y 49. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 121, Enmienda 14. - PQs OPS v. 2020. - Boletín Reglamentario N°DGAC-0068/2021, de fecha 15/04/2021.
RAB 135	Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 6 Parte I (OACI), Enmienda 48 y 49. - Anexo 6 Parte III (OACI), Enmienda 25. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 135, Enmienda 13. - PQs OPS v.2020.



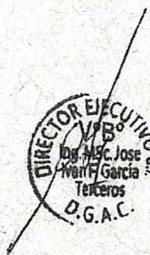
2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del reglamento correspondiente. 3. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto el Boletín Reglamentario N°DGAC-0068/2021 de fecha 15/04/2021, debido a que lo establecido la misma ha sido incluida en el RAB 121E13. 3. Una vez aprobado los Reglamentos listados en la Tabla N°2, instruir

a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- (a) La publicación de los RABs, en el sitio web de la DGAC.
- (b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que los Reglamentos RAB 91 Enmienda 12, RAB 121 Enmienda 13, RAB 135 Enmienda 12, se encuentran publicados en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1197/DGAC-34545/2024 de 20 de agosto de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el reglamento mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar los siguientes reglamentos:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 91	Reglas de Vuelo y Operación General Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 2 (OACI), Enmienda 48. - Anexo 6 Parte II (OACI) Enmienda 41. - Anexo 6 Parte III (OACI), Enmienda 25. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 91, Enmienda 15. - PQs OPS v.2020.
RAB 121	Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares Segunda edición, Enmienda 13, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 6 Parte I (OACI), Enmienda 48 y 49. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 121, Enmienda 14. - PQs OPS v. 2020. - Boletín Reglamentario N°DGAC-0068/2021, de fecha 15/04/2021.
RAB 135	Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 6 Parte I (OACI), Enmienda 48 y 49. - Anexo 6 Parte III (OACI), Enmienda 25. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 135, Enmienda 13. - PQs OPS v.2020.



DIRECTOR EJECUTIVO
Lic. José Iván García
Terceros
D.G.A.C.

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.



DIRECTOR JURIDICO
Lic. Javier
Jimnosa
Lopezina
D.G.A.C.



JEFE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
Lic. Julio
Cesar Pavez
D.G.A.C.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los reglamentos, detallados en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 91	Reglas de Vuelo y Operación General Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 2 (OACI), Enmienda 48. - Anexo 6 Parte II (OACI) Enmienda 41. - Anexo 6 Parte III (OACI), Enmienda 25. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 91, Enmienda 15. - PQs OPS v.2020.
RAB 121	Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares. Segunda edición, Enmienda 13, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 6 Parte I (OACI), Enmienda 48 y 49. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 121, Enmienda 14. - PQs OPS v. 2020. - Boletín Reglamentario N°DGAC-0068/2021, de fecha 15/04/2021.
RAB 135	Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares Segunda edición, Enmienda 12, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Anexo 6 Parte I (OACI), Enmienda 48 y 49. - Anexo 6 Parte III (OACI), Enmienda 25. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1. - LAR 135, Enmienda 13. - PQs OPS v.2020.

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 91 "Reglas de Vuelo y Operación General", Segunda Edición, Enmienda 12; RAB 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Segunda Edición, Enmienda 13 y RAB 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Segunda Edición, Enmienda 12, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrarán en vigencia a partir del 28 de noviembre de 2024.



DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
D.G.A.C.



DIRECTOR JURÍDICO
Abg. Javier Z. Hinojosa Ledesma
D.G.A.C.



DIRECTOR TÉCNICO
Abg. Julio Cesar Jeyrei Paturocco
D.G.A.C.



SEGUNDO.- A partir del 28 de noviembre de 2024, quedará sin efecto la RAB 91 "Reglas de Vuelo y Operación General" Segunda Edición, Enmienda 11, RAB 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Segunda Edición, Enmienda 12, RAB 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Segunda Edición, Enmienda 11, y consecuentemente la Resolución Administrativa N° 335 de 28 de septiembre de 2022; así como, el Boletín Reglamentario N° DGAC-0068/2021 AIR-0479/2021 de 15 de abril de 2021.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 91 "Reglas de Vuelo y Operación General", Segunda Edición, Enmienda 12; RAB 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Segunda Edición, Enmienda 13 y RAB 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y no Regulares", Segunda Edición, Enmienda 12.

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Zamora S. Cruz
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/JCH/jcbp
C.c Archivo
C.c. DJ
Unidad de Análisis Jurídico
Votó
Abg. Julio Cesar Meyer Pacheco
DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO ENCARGADO
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
6 FOLIOS - Correlativo RA/2024